

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta no allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	29 de septiembre de 2021
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	1, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANO

**YEFRI ESTIVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO
CITADOR**

Medellín, 21 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1547
Radicado:	050013110 0042021 00424 00
Proceso:	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	DIANA MARÍA MONTOYA ROJAS
Demandado:	YOVANY ALCIDES GRACIANO GEORGE
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Comoquiera que la anterior demanda de PERMISO SALIDA DEL PAÍS no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAÍS instaurada por DIANA MARÍA MONTOYA ROJAS, en contra YOVANY ALCIDES GRACIANO GEORGE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la [rama judicial](#).

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04383ab7ba398d81bbc56dd6c328df81954f2e2e1269202371b992dc9da118ba

Documento generado en 21/10/2021 02:39:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**